



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 114-2023-GM/MDS

Soritor, 27 de abril del 2023

VISTO:

La Resolución Número DOS, del veinticinco de agosto del año dos mil veintidós, por el cual el Juez del Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, declara fundado la demanda de Primera Instancia a favor de **DIANA GOMEZ UBILLUS**, a mérito de la demandada promovido por dicha trabajadora sobre desnaturalización del contrato de locación de servicios, donde solicita el contrato a plazo indeterminado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, por desnaturalización de contrato de locación de servicios que mantenía desde el 03 de agosto de 2020, hasta la fecha, así como solicita se le incluya e incorpore en planilla con la condición laboral de trabajador a plazo indeterminado, con los beneficios que tiene un trabajador como obrero permanente de la Municipalidad Distrital de Soritor.

La Carta N°232-2022-PPM/EMT/MDS, de fecha 14 de diciembre de 2022, con Informe N° 402-2022-OGTH/MDS, de fecha 15 de diciembre de 2022, Carta N° 0648-2022-GAF/MDS, de fecha 16 de diciembre de 2022, Carta N° 270-2022-GM/MDS, de fecha 21 de diciembre de 2022 Orientación Legal N° 040-2022-OGAJ/MDS, de fecha 28 de diciembre de 2022, Nota de Coordinación N° 009-2023-GM/MDS, de fecha 10 de enero de 2023, Opinión Legal N° 013-2023-OGAJ/MDS, de fecha 16 de enero de 2023, sobre reconocimiento a Plazo Indeterminado de la Trabajadora **DIANA GOMEZ UBILLUS**, Expediente N° 00399-2022-0-2201-JR-LA-01, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son personas Jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; como tal en estricto cumplimiento del Art. 38 los Gobiernos Locales emiten Decretos, Resoluciones con sujeción al ordenamiento Jurídico nacional;

Que, el segundo párrafo del inciso 2) del artículo 139 de nuestra Carta Magna establece que: "(...) Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. (...)" Así mismo, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS; señala en su artículo 4 que: "Toda persona y autoridad



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

está obligada a acatar y a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia";



Que, de los párrafos precedentes se desprende el cumplimiento irrestricto en el que se encuentra la Entidad Pública al estar obligada a ejecutar los mandatos judiciales en las condiciones establecidas por el Juez en su Sentencia Judicial;



Que, la sentencia emitida por la señora Juez de Trabajo Transitorio – Sede Moyobamba, ha emitido sentencia con las formalidades de Ley, vale decir primero la audiencia de conciliación y posteriormente Audiencia Pública donde ambas partes indicaron sus posiciones y luego del cual la Juez posteriormente declaró FUNDADA LA DEMANDA, en aplicación del Decreto Legislativo N° 728 y la nueva Ley Laboral N° 29497 y habiendo sido fundamentado en base a la Constitución Política del Estado, Artículo 2do. Inc. 2 de dicha norma Constitucional y el Expediente N° 0271-2003-TAA/TC y el Título III preliminar del Código Procesal Civil y considerando que la sentencia a la fecha se encuentra consentida y ejecutoriada amerita emitir resolución donde se le considera como trabajadora a plazo indeterminado;



Que, La **Carta N°232-2022-PPM/EMT/MDS**, de fecha 14 de diciembre de 2022, el Procurador Público Municipal hace de conocimiento lo siguiente: "Que, con fecha 25 de agosto de 2022, la trabajadora Srta. **DIANA GOMEZ UBILLUS**, actuando en interés propio, interpone Demanda en Vía de Proceso Ordinario Laboral por ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, recaído en el expediente N° 00399-2022-0-2201-JR-LA-01, incoando como pretensión principal: 1) **DECLARAR LA EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL entre la demandante; y, 2) ORDENAR LA REINCORPORACIÓN** de la Srta. **DIANA GOMEZ UBILLUS** como servidor;



Que, la trabajadora Srta. **DIANA GOMEZ UBILLUS**, acciona judicialmente por la Existencia de Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado y Ordenar su Reincorporación a su Centro de Trabajo ya que se ha desempeñado como **TRABAJADOR – POLICIA MUNICIPAL, EN LA SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y POLICÍA MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Soritor, desde el 03 de agosto del año 2020 hasta la actualidad, mediante **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**;

Que, con **Resolución Número Uno**, de fecha 25 de agosto de 2022. Admite a trámite en la vía de proceso ordinario laboral, la demanda interpuesta por **DIANA GOMEZ UBILLUS** contra la Municipalidad Distrital de Soritor; sobre reconocimiento de contrato a plazo indeterminado y otros, conforme al petitorio de la demanda;



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Que, con **Resolución Número Dos**, de fecha 07 de junio de 2022, declara fundada la demanda interpuesta por **DIANA GOMEZ UBILLUS** contra la Municipalidad Distrital de Soritor; sobre reconocimiento de contrato a plazo indeterminado y otros, conforme al petitorio de la demanda;



Que, mediante **Resolución Número Cuatro**, de fecha 06 de octubre de 2022, se Declara consentida la Resolución número Dos, **DECLARANDO FUNDADA LA DEMANDA INTERPUESTA POR DIANA GOMEZ UBILLUS CONTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR, en consecuencia requiérase a la demandada DECLARAR LA EXISTENCIA** de una relación laboral entre la demandante y le entidad demandada sujeta al Régimen laboral de la actividad privada regulado por el D-N.º 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por ser obrero municipal **POLICIA MUNICIPAL** a plazo indeterminado, desde el 03 de agosto del año 2020 hasta la actualidad y ordena inscriba a la demandante como **OBRERA MUNICIPAL** en la condición de Policía Municipal u otro de igual categoría y nivel remunerativo bajo el régimen laboral del D.L.Nº 728 a plazo indeterminado;



Que, con **Informe Nº 402-2022-OGTH/MDS, de fecha 15 de diciembre de 2022**, el Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, solicita la emisión de resolución de Gerencia de Administración y Finanzas sobre la situación jurídica de la demandante **DIANA GOMEZ UBILLUS** ejecutado la reposición del personal bajo mandato judicial, en la cual ordenan que sean repuestos en el régimen laboral del D.L. Nº 728 Y, teniendo el informe de la Oficina de la Procuraduría Municipal en la cual nos informa que la obrera **DIANA GOMEZ UBILLUS** con (expediente Nº 00399-2022-O-2201-JR-LA-01) se eleve el expediente a Gerencia Municipal para proyectar una resolución municipal de reconocimiento como trabajadora a plazo indeterminado, sujetas al régimen laboral de la actividad privada regulada por el D.L. Nº 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral;



Que, mediante **Carta Nº 0648-2022-GAF/MDS, de fecha 16 de diciembre de 2022**, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal, la proyección de Resolución Municipal de Reconociendo como trabajador a plazo Indeterminado, a **DIANA GOMEZ UBILLUS**, sujetas al régimen laboral de la actividad privada regulada por el D.L. Nº 728-Ley de Productividad y Competitividad Laboral;



Que, con **Carta Nº 270-2022-GM/MDS, de fecha 21 de diciembre de 2022**, la Gerencia Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Opinión Legal correspondiente al reconocimiento como trabajadora a plazo indeterminado;

Que, mediante **Orientación Legal Nº 040-2022-OGAJ/MDS, de fecha 28 de diciembre de 2022**, el Jefe General de Asesoría Jurídica OPINA: que corresponde a la Gerencia Municipal **PROYECTAR LA RESOLUCIÓN**, mediante el cual reconozca como trabajadora a plazo indeterminado, a la Srta. **DIANA GOMEZ UBILLUS**, de acuerdo a su régimen laboral, lo cual recomienda: Que, cuando se trate de procesos judiciales, se solicite al Procurador Público Municipal de ésta Institución, proceda a informarnos del



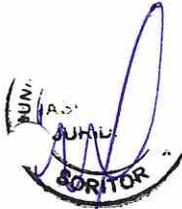
Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

estado procesal de cada uno de los trabajadores que planteen este tipo de requerimientos;



Que, mediante **Nota de Coordinación N° 009-2023-GM/MDS, de fecha 10 de enero de 2023**, el Gerente Municipal solicita al jefe General de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto al reconocimiento como trabajadores a plazo indeterminado. (**DIANA GOMEZ UBILLUS**)



Que, con **Opinión Legal N° 013-2023-OGAJ/MDS, de fecha 16 de enero de 2023**, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que debe confirmarse la acción dispuesta a realizarse por el ex Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica a través de la Orientación Legal N° 040-2022-GM/MDS, en cuanto establece que se realice la Proyección de Resolución la cual reconoce como trabajadores a plazo indeterminado a los trabajadores (**DIANA GOMEZ UBILLUS**), empero la precitada **orientación es errónea** en cuanto a la direccionalidad del funcionario responsable de emitir el acto correspondiente (entendiéndose por la emisión de la Resolución de reconociendo), **dicho ello se expone que quien vendría a ser el responsable para la proyección de dicha resolución no es el Gerente Municipal, sino el Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano** de conformidad con las funciones dispuestas dentro de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones vigente según el Art. 81, inciso d, i y l. acto seguido **OPINA: PRIMERO.** - debe llevarse a cabo la resolución de reconocimiento a plazo indeterminado de los servidores mencionados en la presente opinión legal; ello teniendo en cuenta los alcances del D.L. N° 728 y el tipo de cargo a desempeñar según lo dispuesto en sede judicial. **SEGUNDO.** - debe llevarse a cabo la suscripción del contrato de servidores mencionados en la presente opinión legal; ello teniendo en cuenta los alcances del D.L. N° 728 y el tipo de cargo a desempeñar según lo dispuesto en sede judicial. **TERCERO.** - Debe llevarse a cabo la incorporación en planilla como **obrero municipal** de los servidores mencionados en la presente opinión legal; ello teniendo en cuenta los alcances del D.L. N° 728 y el plazo dispuesto en lo reconocido en sede judicial;



Que, mediante **Nota de Coordinación N° 017-2023-GM/MDS, de fecha 16 de enero de 2023**, el Gerente Municipal remite la opinión legal sobre el reconocimiento de trabajadores a plazo indeterminado, teniendo como conclusión, proyectar la resolución mediante el cual se reconozca como trabajadores a plazo indeterminado – **DIANA GOMEZ UBILLUS**;



Que, lo previsto en el artículo 204 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que: -Irrevisabilidad de actos judicialmente confirmados: "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme". Por lo que, la Municipalidad Distrital de Soritor, está obligada a dar cumplimiento lo dispuesto en las sentencias judiciales antes señaladas;

Estando a lo expuesto, a las normas legales citadas, a los informes que anteceden y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 31 segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

y modificatorias, con la visación de la Gerencia Municipal, la Oficina de Talento Humano y la Oficina de Asesoría Jurídica de la de la Municipalidad Distrital de Soritor;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la Srta. **DIANA GOMEZ UBILLUS**, identificada con DNI. N° 47684523, como obrero municipal – **POLICIA MUNICIPAL**, sujeto al régimen laboral común de la actividad privada regulado mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, que mediante Resolución Número Cuatro, se declara consentida la Resolución Número Dos de la sentencia principal, interpuesta por DIANA GÓMEZ UBILLUS, sobre reconocimiento a **PLAZO INDETERMINADO** desde el **03 de agosto del año 2020**, en su condición de **POLICIA MUNICIPAL EN LA SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y POLICÍA MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Soritor**; o en otro de igual categoría y nivel remunerativo conforme lo señala en la Resolución N° 04 de fecha 06 de octubre de 2022 en el Expediente N° 00399-2022-0-2201-JR-LA-01, y repuesto mediante Acta de Ejecución de Medida Cautelar, de fecha 14 de octubre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Procuraduría Pública Municipal, hacer de conocimiento al Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, el acto resolutorio que da cabal cumplimiento al mandato judicial.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada en su domicilio legal, conforme al artículo 21° D.L. N° 004-2019-JUS- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para conocimiento y fines pertinentes y a la Oficina de Informática y Sistemas para su publicación en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR

Mag. *Diego Alonso Chicoma Palacios*
GERENTE MUNICIPAL

Cc/Archivo
Sec/MLFC